

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Orden Foral 158/2026, de 17 de marzo Ampliación de plazos de los trámites acordados junto con la aprobación inicial del plan especial del Parque Fotovoltaico Vitoria Solar 1, en el suelo no urbanizable de los municipios alaveses de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz**

Mediante Orden Foral 69/2026, de 5 de febrero, de la Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, se aprobó inicialmente el plan especial del parque fotovoltaico Vitoria Solar 1, en el suelo no urbanizable de los municipios alaveses de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz, formulado por Indarberri SL. Esta resolución fue publicada con fecha 9 de febrero de 2026 en el BOTHA número 17, así como en el Diario de Noticias de Álava y en El Correo.

Con fecha 11 de marzo de 2026, se ha recibido en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava solicitud de ampliación del plazo para la emisión de informe por parte del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, en relación con los trámites de consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, así como audiencia a las entidades locales implicadas, todos ellos acordados junto con la aprobación inicial del plan especial del parque fotovoltaico Vitoria Solar 1 formulado por Indarberri SL.

A estos antecedentes, cabe aplicar los siguientes fundamentos:

El artículo 31.5.b) del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, indica que, a continuación de la aprobación inicial del plan urbanístico, de modo simultáneo se someterá al preceptivo trámite de información pública, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico, y publicándose igualmente en el diario o diarios de mayor tirada, y al trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas por idéntico plazo.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Las solicitudes presentadas fundamentan la petición de ampliación de plazos en la ingente documentación del plan especial, en los escasos recursos con que cuentan los solicitantes, así como en el evidente impacto y afección a los intereses del territorio y población afectados.

Analizados los motivos reseñados y conforme a la normativa citada y demás normativa de aplicación, se considera pertinente acceder a la solicitud, no se considera que afecte sustancialmente a los plazos de tramitación y resolución del expediente, que, en efecto, revisten cierta complejidad.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen, en base a lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, así como a lo dispuesto en el Decreto Foral 1/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de enero, de aprobación de la estructura orgánica y funcional del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio,

**DISPONGO**

Primero. Ampliar en veintidós (22) días hábiles el plazo de los trámites de información pública, consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, así como audiencia a las entidades locales implicadas y juntas administrativas territorialmente afectadas, todos ellos acordados junto con la aprobación inicial del plan especial del parque fotovoltaico Vitoria Solar 1 formulado por Indarberri SL.

Segundo. Notificar la presente resolución a los solicitantes, al promotor, a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, entidades locales implicadas y juntas administrativas territorialmente afectadas, así como ordenar su publicación en el diario o diarios de mayor circulación de Álava y en el BOTA.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El documento de aprobación inicial, junto con el estudio ambiental estratégico, está a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, en horario de atención al público, y en la página web [Planes especiales de energías renovables - araba](#).

Vitoria-Gasteiz, 17 de marzo de 2026

*La Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio*  
**LAURA PÉREZ BORINAGA**